

INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA POR LAS QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN PARA EL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ARAGÓN QUE REÚNA LAS CONDICIONES DE EQUIVALENCIA ENTRE LOS ESTUDIOS CURSADOS Y EL CERTIFICADO DE NIVEL DE LENGUA ARAGONESA.

Mediante ORDEN ECD/1591/2020, de 30 de diciembre (BOA de 24 de febrero de 2021), se reguló el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística en las lenguas propias de Aragón conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así, en el Anexo se establecen los certificados y diplomas que acreditan la competencia en idiomas (aragonés y catalán).

La Disposición final primera faculta a la Dirección General con competencia en materia de política lingüística para dictar las instrucciones y resoluciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la referida Orden.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan competencias a los Departamentos creados en la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye las correspondientes a la materia de Política Lingüística al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con el Decreto 108/2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 83/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde al mismo, a través de la Dirección General de Política Lingüística, la función de potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluso la educación de personas adultas, con respeto a la voluntariedad de su aprendizaje, en colaboración con otras direcciones generales del Departamento e impulsar la elaboración de materiales didácticos.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa anteriormente citada se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de estas instrucciones determinar el procedimiento de acreditación para el alumnado de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna las condiciones de equivalencia entre los estudios cursados y los niveles de lengua aragonesa según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Segunda.- Requisitos para obtener el certificado.

- a) Haber cursado y superado el área de lengua aragonesa durante toda la educación primaria y en su caso, en el marco de un proyecto lingüístico en *lenguas propias de Aragón: aragonés*, en las condiciones establecidas por la ordenación curricular.



b) Haber cursado y superado la materia de lengua aragonesa durante toda la Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato y en su caso, en el marco de un proyecto lingüístico en *lenguas propias de Aragón: aragonés*, en las condiciones establecidas por la ordenación curricular.

Tercera.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento para la expedición del certificado de equivalencia se inicia por los centros de Educación Primaria y Secundaria de Aragón que impartan lengua aragonesa, mediante una propuesta de expedición.

Cuarta.- Propuesta de expedición.

La propuesta de expedición del certificado solo podrá efectuarse si la persona interesada ha cumplido previamente los requisitos para su obtención y será formulada por los directores o directoras de los centros docentes en que el alumnado haya finalizado la Educación primaria, Secundaria obligatoria y/o Bachillerato.

Quinta.- Cumplimentación de las propuestas.

1. Las propuestas de expedición se cumplimentarán utilizando el modelo que se incluye como Anexo I.

2. En los datos de apellidos y nombre, la primera letra se escribirá en mayúscula y el resto en minúsculas y deberán llevar las tildes obligadas por la aplicación de las reglas generales de acentuación.

Sexta.- Envío de las propuestas.

1. Los directores y directoras de los centros que formulen las propuestas de expedición y den trámite, se responsabilizarán del cumplimiento de los requisitos de obtención de los certificados, así como de la veracidad de los datos incluidos en las propuestas certificadas.

2. Los centros remitirán a la Dirección General de Política Lingüística, al finalizar cada curso escolar, la propuesta del alumnado que reúne las condiciones de obtener el certificado en soporte papel y por correo electrónico, a la dirección de correo electrónico dgpollinguistica@aragon.es

Séptima.- Expedición del certificado.

El/La director/a general de Política Lingüística, expedirá el certificado acreditativo de reunir las condiciones de equivalencia de los estudios cursados con los niveles A2, B1, B2 o C1 según corresponda, para cada uno de los alumnos y alumnas propuestos por los centros, según el modelo contenido en el Anexo II.

Octava.- Entrega de los certificados.

Una vez expedidos los certificados, serán remitidos a los centros docentes, que comunicarán a las personas interesadas la forma en que podrán ser recogidos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

José Ignacio López Susín
Director General de Política Lingüística



ANEXO I

Propuesta del centro sobre el alumnado que reúne las condiciones académicas de equivalencia entre los estudios cursados y el nivel de lengua aragonesa

- ☐ A2
☐ B1
☐ B2
☐ C1

CURSO 20__/20__

DATOS DEL CENTRO

DIRECTOR/A	
CÓDIGO DEL CENTRO	
DENOMINACIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

LISTADO DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Nº ORDEN	TIPO DOC.	NIF/NIE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

En (LOCALIDAD), a (FECHA)

(firma del director o directora)

Sr./a DIRECTOR/A GENERAL POLÍTICA LINGÜÍSTICA



ANEXO II

Certificado acreditativo de reunir las condiciones de equivalencia entre los estudios cursados y los niveles de lengua aragonesa A2 / B1 / B2 / C1 según corresponda (*márquese el nivel que proceda*)

D./D^a _____, DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICA:

Que _____ con NIF _____ ,

Ha superado las enseñanzas de Educación Primaria / Educación Secundaria Obligatoria / Bachillerato en el _____ (*nombre del centro*) de la localidad de _____ y provincia _____ y reúne las condiciones de equivalencia entre los estudios cursados y los niveles A2 / B1 / B2 / C1 de lengua aragonesa (*márquese el nivel que proceda*).

En Zaragoza, a _____ de _____ de 20__



ANEXO III

Solicitud de reconocimiento de equivalencia entre los estudios cursados y los niveles A2 / B1 / B2 / C1 de lengua aragonesa (*márquese el nivel que proceda*)

Curso 20__ / 20__

Datos personales:

D./D^a. _____ con

DNI _____ y domicilio en _____

_____ de la localidad de _____ con CP _____.

Provincia: _____ Telf: _____

Expone:

Que adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

____ Fotocopia compulsada del Título

____ Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad de la Enseñanza básica

____ Otros: _____ (*especificar*)

Solicita:

Que se le reconozca la equivalencia entre los estudios cursados y los niveles A2 / B1 / B2 / C1 de lengua aragonesa (*márquese el nivel que proceda*)

En _____ a _____ de _____ del 20__.

Localidad y fecha

Fdo.: _____

Firma del interesado/a

Sr./a DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA